

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### LINEAMIENTOS GENERALES DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA

Los componentes estructurales del Modelo Educativo, parten de los fundamentos teóricos del Humanismo y el Constructivismo, que perfilan una Educación Centrada en el Aprendizaje del Estudiante cuya operación requiere de la flexibilidad curricular y globalización del currículo, plasmadas en las políticas institucionales del Proyecto de Reforma e Innovación Curricular como prioritarias. Estos componentes se presentan en seis capítulos que en conjunto delimitan el Modelo Educativo de la UAdeC.

La Universidad Autónoma de Coahuila en su nuevo Modelo Educativo destaca la importancia de las y los estudiantes considerándolos como el centro del proceso de enseñanza aprendizaje en la división de los cuatro pilares del conocimiento y ubicando dentro del deber ser la promoción de valores.

A partir del Modelo se construyen, en la parte adjetiva, el Sistema Educativo que lo contextualiza como organización y como institución que educa socialmente de acuerdo a ese modelo y lo hace posible.

La Universidad reafirma su quehacer institucional-educativo, formativo y de gestión sustentado en los valores y virtudes a través de su comunidad para dar sentido social: Justicia, Libertad, Responsabilidad, Compromiso, Honestidad, Solidaridad, Respeto, Tolerancia y Dialogo.

Actualmente el mundo jurídico sufre una revolución, se interpreta al Derecho no solo como un conjunto de normas jurídicas, si no como una combinación armónica de principios, valores y reglas.

El derecho electoral es un instrumento de garantía para la democracia porque asegura certeza en el otorgamiento de la representación. Además, desempeña una función legitimadora, ya que la democracia se afianza gracias al correcto funcionamiento de los procesos electorales.

La organización de las elecciones es una función regida por cinco principios rectores: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) define a cinco de estos principios de la siguiente manera (Jurisprudencia P./J.144/2005):

**Certeza.** Consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades para que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a la que está sujeta su propia actuación y la de las autoridades electorales.

**Legalidad.** Es la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley para que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo.

**Imparcialidad.** Consiste en que las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista durante el ejercicio de sus funciones.

**Independencia o autonomía en el funcionamiento y en las decisiones de las autoridades electorales.** Se refiere a la situación institucional que permite a las autoridades electorales emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural.

**Objetividad.** Obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñados para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma.

En cuanto al sexto principio, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos define en su artículo 6, apartado A de la siguiente manera:

**Máxima Publicidad.** Se refiere al principio de transparencia y acceso a la información pública, en el cual se establece que toda persona tiene derecho a buscar, recibir y difundir información, y que las instituciones públicas deben garantizar la máxima publicidad de sus actividades. Esto implica que los actos deben ser accesibles y comprensibles para la comunidad Universitaria. La idea es que la información no debe estar restringida, y su divulgación es fundamental para el ejercicio de los derechos democráticos.

En atención al nuevo contexto que está sufriendo el derecho internacional, nacional y local con las reformas constitucionales que se llevaron en el país el año 2011 efectuado la inclusión en nuestra Constitución de los Derechos Humanos y el proteccionismo que esto implica, es nuestra responsabilidad como Universidad el fomentar e incluir dentro de nuestro ordenamientos normas que respeten y regulen los Derechos fundamentales del ser humano como prioridad y más aún los derechos de los universitarios.

Por lo anterior y con la finalidad de brindar una serie de características innovadoras acorde al nuevo contexto social y jurídico, basándose fundamentalmente en el Programa de Desarrollo Institucional y el Nuevo Modelo Educativo se propone una serie de lineamientos que garanticen y prioricen uno de los principales valores que ha permeado en el ámbito universitario desde su autonomía que es la democracia, somos una de las pocas instituciones educativas públicas a nivel nacional ejemplo de participación de toda la comunidad universitaria al momento de elección de sus autoridades, solo nos queda regular los procesos democráticos de acorde al proteccionismo de garantías constitucionales y brindado con los siguientes lineamientos una mayor certeza participativa universitaria.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA**  
**LINEAMIENTOS GENERALES DE ELECCIONES**

**PRIMERO.**

Los presentes lineamientos son de carácter general y obligatorio para todas las Escuelas, Facultades e Institutos de la Universidad Autónoma de Coahuila.

**SEGUNDO.**

El presente instrumento jurídico regulará todas las elecciones que se presenten al seno de las Escuelas, Facultades e Institutos, para la elección de las personas que estarán a cargo de las Direcciones, o bien que integrarán los Consejos Directivos y Universitarios.

**TERCERO.**

El órgano de vigilancia de las presentes disposiciones será la H. Comisión de Honor y Justicia de cada Unidad, en caso de por cualquier motivo dicha Comisión no pueda continuar con la vigilancia del proceso o cuando después de dos votaciones sobre un asunto sometido a su consideración subsista el empate, se solicitará la intervención de la H. Comisión General Permanente de Honor y Justicia a solicitud de las personas titulares de las Coordinaciones de Unidad.

**CUARTO.**

Se entiende por:

UAdeC: Universidad Autónoma de Coahuila;

Comisión Electoral: Consejos Directivos constituidos para tal efecto;

Titular de la Secretaría General: La persona a cargo de la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Coahuila.

**QUINTO.**

La convocatoria que deberán adoptar las Escuelas, Facultades e Institutos para las elecciones de la persona titular de la Dirección y Consejos Directivos y Universitarios será la siguiente:

**(HOJA MEMBRETADA DE ESCUELA, FACULTAD O INSTITUTO)**  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 77 Fracción V, 78,79 y 80 del Estatuto Universitario en vigor y demás relativos y aplicables de nuestra legislación vigente, El Honorable Consejo Directivo de \_\_\_\_\_ erigido en Colegio Electoral, en sesión celebrada el \_\_\_\_\_, para efectuar el proceso de elección de la persona

titular de la Dirección para el periodo \_\_\_\_\_, se convoca a dichas elecciones, de acuerdo con las siguientes:

## **BASES**

**PRIMERA:** Los candidatos y candidatas podrán registrarse ante el Colegio Electoral del día \_\_\_\_\_ al día \_\_\_\_\_ de las \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas en la \_\_\_\_\_.

**SEGUNDA:** Los candidatos y candidatas se inscribirán por sí solos, en un ambiente de absoluto orden universitario ante el Colegio Electoral, acompañando a la solicitud de registro, su Currículum Vitae resumido a tres cuartillas con los documentos comprobatorios correspondientes y el plan de trabajo en el que exponga como atenderá a los fines de la Facultad \_\_\_\_\_ y de la Universidad.

Así mismo deberá proporcionar las redes sociales que estará utilizando durante el proceso. El Currículum en su versión completa y el Plan de Trabajo se entregarán además en USB.

**TERCERA:** Para aspirar a Candidato o Candidata a titular de la dirección, se requiere:

**I.-** Ser mexicano (a);

**II.-** Ser profesor titular en activo, con una antigüedad mínima de tres años en la institución;

**III.-** Contar preferentemente con una formación afín al perfil de alguno de los programas que se imparten en la \_\_\_\_\_ (Facultad, escuela, instituto);

**IV.-** Poseer el grado mínimo de licenciatura;

**V.-** No contar con antecedentes penales;

**VI.-** Al ser electo, no ocupe, desde un año antes del día de la elección, un cargo de poderes de decisión o representación en:

**A)** Los gobiernos federal, estatal o municipal y sus organismos y dependencias, en los poderes legislativos y judiciales, así como en los órganos constitucionales autónomos;

**B)** Los cuadros directivos de:

**a)** Las organizaciones de la Iniciativa Privada;

**b)** Los partidos políticos nacionales y locales;

**c)** Los sindicatos, excepción hecha de aquellos que tienen relaciones laborales con la Universidad Autónoma de Coahuila, en cuyo caso el límite para quien aspire al cargo de Director de la \_\_\_\_\_ (escuela, instituto o facultad) será de 6 meses.

**VII.-** No formen parte desde un año antes hasta el día de la elección de:

**A)** Las Fuerzas Armadas Nacionales, a excepción de aquellos que estén prestando servicio militar obligatorio;

**B)** Los cuerpos de seguridad pública;

**C)** Las directivas de organismos dependientes de la jerarquía eclesiástica o del cuerpo ministerial de cultos religiosos; y

**D)** Los miembros de los patronatos de la Universidad Autónoma de Coahuila.

**VII.-** Lleven a cabo el llenado de “Formato 3 de 3 contra la violencia de género al interior de la Universidad Autónoma de Coahuila; para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia contra las personas por razón de su género.” mismo que será proporcionado por el Tribunal Universitario para la Atención de los Casos de Violencia de Género, en el que declaran bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

“a) No cuento con condena o sentencia mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.

b) No cuento con condena o sentencia mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la

libertad sexual o la intimidad corporal.

c) No cuento con condena o sentencia mediante resolución firme por adeudo alimentario moroso.

(De no encontrarse en el supuesto anterior, entonces la manifestación deberá hacerse en el sentido siguiente)

Si bien, tuve condena mediante resolución firme por adeudo alimentario moroso lo cierto es que actualmente me encuentro al corriente del pago de todas mis obligaciones alimentarias y no cuento con registro en algún padrón de personas deudoras alimentarias vigente.”

**CUARTA:** El Colegio Electoral acordará sobre la solicitud de registro de la candidatura dentro de las dos horas siguientes inmediatas a la presentación de la solicitud.

**QUINTA:** Una vez otorgado el registro al candidato o candidata, este podrá iniciar su campaña de inmediato y continuarla hasta las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_de \_\_ del año en curso.

**SEXTA:** Toda propaganda utilizada durante las campañas deberá ser retirada por los candidatos o candidatas a las \_\_\_ horas del día \_\_\_\_, en caso contrario se sujetarán a las sanciones que el Colegio Electoral determine.

**SÉPTIMA:** La campaña de los candidatos o candidatas deberá centrarse en la difusión de sus propuestas y de su trayectoria y se podrá realizar \_\_\_\_\_ (La escuela lo define, puede ser en las redes del candidato, en la red autorizada por la escuela, en la escuela de modo presencial, de modo mixto, con debate o sin él, describa).

**OCTAVA:** Los candidatos o candidatas, representantes de los mismos, integrantes de sus comités de campaña y seguidores, deberán conducirse y conducir todos sus actos tendientes a promoverse dentro de la mayor dignidad y espíritu de servicio, refiriéndose exclusivamente y en forma positiva a sus propios ideales, planes y programas de acción, evitando definitivamente cualquier referencia negativa, directa o indirecta a los demás contendientes.

**NOVENA:** Queda prohibido en la campaña de los candidatos o candidatas:

**I.-** El pegado de carteles engomados y la pintura de letreros en bienes muebles o inmuebles de la Facultad, así como de terceros y en promontorios naturales;

**II.-** Obsequios personales de cualquier tipo, con excepción de aquellos que se refieran al currículum del candidato o su plan de trabajo;

**III.-** Todo tipo de convivios, fiestas, reuniones, asociaciones en los recintos universitarios y lugares públicos en los que se sirvan bebidas alcohólicas;

**IV.-** Bandas o Conjuntos musicales dentro de la Facultad o en lugares públicos;

**V.-** La utilización de vehículos de la Facultad y/o de la Universidad Autónoma de Coahuila, así como cualquier otro recurso físico o económico perteneciente o proveniente de aquellas, a menos que estén expresamente autorizados por el Colegio Electoral y que resulten aplicables por igual a todos los candidatos;

**VI.-** Hacerse acompañar de personas ajenas a la Escuela, Facultad o Instituto;

**VII.-** Lo demás establecido en la normatividad estatutaria de la Universidad Autónoma de Coahuila.

La inobservancia de estas disposiciones tendrá como consecuencia la cancelación de registro del candidato, previa investigación, estudio, análisis y dictamen del Colegio Electoral.

**DÉCIMA:** La elección se efectuará el día \_\_\_ de \_\_\_\_ del año en curso de manera\_\_\_\_\_ (solo en línea, mixta, solo presencial) y se hará por votación universal y secreta, mediante el voto paritario de estudiantes y profesores y sin ponderación alguna de los miembros de la Facultad, abriéndose la votación de las \_\_\_\_ horas a las \_\_\_\_ horas, la cual podrá concluir antes de la hora señalada en el caso de haber votado la totalidad de los electores, de conformidad con el padrón electoral respectivo.

**DÉCIMA PRIMERA:** La votación no podrá iniciar sin el padrón electoral correspondiente y solo podrán votar quienes estén inscritos en dicho padrón electoral, el cual será proporcionado por la Secretaría General, quien realizará las gestiones correspondientes ante la Dirección de Asuntos Académicos, en el caso del padrón de alumnos, y ante la Oficialía Mayor en el caso de profesores; no se aceptará el voto de quien no aparezca en el padrón respectivo.

La Comisión Electoral se reserva el derecho de solicitar a los votantes una identificación oficial con fotografía.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Para el efecto de ser representado en los actos electorales correspondientes, cada uno de los candidatos o candidatas podrán acreditar ante el Colegio Electoral a un representante y un suplente, pudiendo actuar solo uno a la vez. Teniendo derecho a voz en todas las sesiones y deliberaciones durante el día de la elección y en las que, como consecuencia de esta, se lleven a cabo los días subsiguientes.

**DÉCIMA TERCERA:** En el caso que se registre un solo candidato o candidata, el Colegio Electoral convocará a un Plebiscito a través del cual se decidirá si se le nombra titular de la Dirección o si se convoca a Nuevas Elecciones. En caso de nuevas elecciones, con el mismo y único candidato o candidata, queda a juicio del Colegio Electoral si se realiza un nuevo plebiscito o si se nombra titular de la Dirección al candidato.

**DÉCIMA CUARTA:** Será Titular de la dirección Electo, el candidato o candidata que obtenga la mitad más un voto del total de votos emitidos, sin contar los sufragios anulados.

En caso de que ningún candidato o candidata obtenga la cantidad de sufragios mencionados, se realizará una segunda votación, dentro de los dos días hábiles después de conocer el primer resultado, sin que las personas candidatas puedan realizar actos de proselitismo en dicho lapso.

En esta segunda elección solo participarán los dos candidatos o candidatas que mayor número de votos hayan obtenido en la primera votación, quien obtenga simple mayoría en la segunda votación será nombrado Titular de la Dirección. En caso de empate en una segunda votación se procederá a una tercera votación con los mismos candidatos o candidatas que participaron en la segunda.

**DÉCIMA QUINTA:** El día de la elección, bajo ninguna circunstancia se podrá decretar suspensión de clases y actividades en la Facultad/Instituto/ Escuela.

**DÉCIMA SEXTA:** La violación a las bases de la presente convocatoria, será sancionada por el colegio electoral, previa audiencia de los interesados y plena comprobación de la infracción. Cuando de las violaciones sean responsables los candidatos o candidatas, las sanciones a estos

consistirán en:

- I.** Apercibimiento.
- II.** Amonestación pública.
- III.** Suspensión temporal o definitiva de la institución a la que el infractor pertenezca.
- IV.** En caso de reincidencia y según la gravedad de la violación, en suspensión o cancelación de su registro como candidato.

Los alumnos y profesores que participen en dichas violaciones serán amonestados y en caso de reincidencia, suspendidos en sus derechos como electores y, en su caso como miembros de los órganos electorales correspondientes.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** La persona titular de la dirección saliente, o quien funja como tal, convocará a una Sesión Extraordinaria al Consejo Directivo que se celebrará máximo quince días después de realizadas las elecciones para dar a conocer el cómputo final y se declarará persona titular de la dirección de la Facultad/escuela/instituto a quien haya obtenido la mayoría de votos.

**DÉCIMA OCTAVA:** Conocido el resultado de la elección, el Presidente o Presidenta del Consejo Directivo, hará la declaratoria respectiva y tomará la formal protesta a la persona titular de la dirección electo, quien comenzará su ejercicio de inmediato.

**DÉCIMA NOVENA:** Al candidato o candidata que utilice como base de su campaña injurias, difamación, malos tratos o violencia en contra de otro de los candidatos o candidatas, de la Universidad, de sus funcionarios, de autoridades o de cualquier otro miembro de la comunidad universitaria, se le anulará su registro como tal.

**VIGÉSIMA:** Se anulará su nombramiento o cargo al profesor, trabajador o funcionario que obstaculice el libre ejercicio del voto, viole el secreto al sufragio o se conduzca de manera violenta durante la celebración de las elecciones. En el caso de ser alumno este será expulsado de la Universidad, respetando previamente su derecho de audiencia.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** El Colegio Electoral sesionará de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** Cualquier asunto relacionado con el proceso electoral no previsto en la presente convocatoria o en las disposiciones estatutarias de la Universidad Autónoma de Coahuila, será resuelto por el Colegio Electoral.

## **SEXTO.**

La Comisión Electoral habrá de encargarse de vigilar el cumplimiento y observancia de las siguientes disposiciones (cuando se trate de votación presencial o mixta):

- I.** Al instalar la casilla, deberá colocarse en cantidad suficiente, módulos individuales que garanticen que la emisión del voto sea efectivamente secreto, por lo que, los módulos deberán encontrarse a prudente distancia de las y los integrantes del Colegio Electoral, y de las y los representantes de los candidatos;

**II.** Se tendrá una o varias urnas, fijas, que deberán colocarse a la vista de las y los integrantes del Consejo Directivo y de quienes representen a las candidatas y los candidatos. Por ningún motivo podrán desplazarse las urnas del lugar en el que se instaló al inicio del proceso, y solo podrá moverse cuando haya terminado la votación, con el propósito de efectuarse el escrutinio;

**III.** El Colegio Electoral permitirá la presencia de notarias y notarios públicos, de quienes integren la Comisión de Honor y Justicia General y por Unidad, cuando a juicio de la Comisión Electoral, dicha presencia sea necesaria.

## **SÉPTIMO.**

Se contarán con los mecanismos de defensa con los que cuenta la universidad para garantizar los derechos de las y los integrantes de la comunidad universitaria.

Asimismo, queda prohibida la utilización de los medios masivos de comunicación para la promoción de cualquiera de las candidatas y los candidatos, a excepción de internet; las candidatas y los candidatos podrán colocar una sola lona en un lugar visible al interior de la Escuela con una dimensión máxima de 4m x 4m.

Las candidatas y los candidatos podrán realizar campaña a través de internet, utilizando las redes sociales, las plataformas y mecanismos de difusión que estimen pertinentes, siempre que no recurran la compra de publicidad en línea.

En caso de que exista una contingencia o situación que impida el que se lleven a cabo eventos de campaña de forma física, la Comisión Electoral podrá determinar que la campaña se desarrolle de forma total o predominantemente a través de internet, estableciendo las reglas para su desarrollo.

Por ningún motivo se podrán suspender las labores docentes y académicas durante los días de campaña, ni en el día de la elección, las y los candidatos podrán pasar libremente a las aulas acompañados por un máximo de 3 personas integrantes de la Institución de que se trate.

A la candidata o candidato que utilice como base de su campaña injurias, difamación, malos tratos o violencia en contra de otra u otro de los candidatos, de la Universidad, de sus funcionarios y funcionarias, de autoridades o de cualquier otra persona que integre la comunidad universitaria, se le anulará su registro como tal.

Se anulará su nombramiento o cargo a la o el profesor, trabajador o funcionario que obstaculice el libre ejercicio del voto, viole el secreto al sufragio o se conduzca de manera violenta durante la celebración de elecciones. En el caso de ser alumna o alumno se puede proceder a la expulsión de la Universidad.

## **OCTAVO.**

Es obligación de cada una de las Escuelas, Facultades e Institutos de la UA de C enviar copia

de la convocatoria emitida en tiempo y forma a la Comisión de Honor y Justicia de la Unidad correspondiente y a la Secretaria General, antes de celebrar la jornada electoral.

En dicha convocatoria se deberá establecer la modalidad de votación, sea esta presencial, en urna convencional o urna electrónica, remota a través de internet o mixta, así como los medios para el desarrollo de las campañas.

En el caso de se utilice un sistema de voto remoto por internet, para la emisión de los sufragios, el sistema elegido debe contar al menos con las siguientes características:

- I. Que garanticen que cada estudiante y docente con derecho al voto, conozca con tiempo el portal que se utilizará para la votación, que reciba instrucciones y claves de acceso.
- II. Que los nombres de usuario y claves de acceso sean únicos para cada persona con posibilidad de voto.
- III. Que el sistema sea diseñado y operado por una institución, dependencia, escuela o facultad diferente a la unidad académica que lleva a cabo la votación, para garantizar la imparcialidad y la integridad de los votos.
- IV. Que se garantice que una vez que el voto ha sido emitido, la clave quede invalidada para evitar la duplicidad de los votos.
- V. Que se utilice un esquema de encriptado para garantizar la secrecía en el sentido de cada voto,pero que a la vez permita conocer el resultado global.

## **NOVENO.**

En caso de que la Comisión Electoral considere necesaria la vigilancia del proceso electoral por parte de la Comisión Permanentes de Honor y Justicia funcionando por Unidad correspondiente la Comisión Electoral deberá solicitar por escrito a la persona titular de la Coordinación de Unidad con por lo menos cinco días hábiles de antelación a la celebración de la jornada electoral.

## **DÉCIMO.**

Los padrones oficiales serán remitidos vía correo electrónico al Presidente o Presidenta de la Comisión Electoral de la Escuela, Facultad e Instituto de la UAdeC, previa solicitud por escrito a la persona a cargo de la Secretaría General, con copia a la persona a cargo de la Dirección de Asuntos Académicos y a quien se encuentre a cargo de la Oficial Mayor, con por lo menos cinco días hábiles anteriores a la celebración de la jornada electoral.

## **DÉCIMO PRIMERO.**

Para la inclusión dentro del padrón de las y los votantes de los docentes de posgrado, pasantes realizando prácticas profesionales y cualesquier otra situación que se presente dentro de los casos particulares de las Escuelas, Facultades e Institutos de la UA de C, la Comisión Electoral deberá acordar la inclusión correspondiente con la aceptación del o los candidatos o candidatas a contender, se remitirá con carácter de urgente dicho acuerdo a la Comisión de Honor y Justicia correspondiente a la Unidad, con copia a la Secretaria General de la UAdeC,

adjuntando los listados correspondientes y la justificación de los nuevos y nuevas votantes.

## **DÉCIMO SEGUNDO.**

Para la celebración de procesos de elección se deberá respetar el tiempo de duración del encargo a cabalidad, solo se podrá tener un margen de movimiento de quince días antes de terminado el periodo, en caso de cuestiones de fuerza mayor, se requiera hacer un movimiento superior a los quince días, el Consejo Directivo de la Escuela, Facultad o Instituto de la UA de C deberá solicitar a la Comisión de Honor y Justicia de Unidad en un término no mayor de 30 días hábiles antes a la fecha de propuesta de modificación, motivando y fundando la solicitud, solo se podrá hacer el movimiento correspondiente si la H. Comisión de Honor y Justicia de Unidad emite acuerdo por escrito aceptando el cambio solicitado.

## **DÉCIMO TERCERO.**

En caso de incumplimiento de cualquiera de las disposiciones enmarcadas en los presentes lineamientos, la Comisión de Honor y Justicia de la Unidad correspondiente podrá de oficio o a solicitud de la persona titular de la Coordinación, declarar nulo el proceso de elección y fijar las bases correspondientes para convocar a un nuevo proceso eleccionario.

Antes de tomar la decisión de anular un proceso electoral, las y los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Unidad, deberán garantizar el derecho de audiencia con las y los candidatos, valorar las pruebas que presenten y fundar y motivar su resolución.

Así mismo, podrá de oficio o a solicitud de la persona titular de la Coordinación emitir las recomendaciones que crea necesarias para la buena marcha de los procesos de elección aquí descritos.

## **TRANSITORIO**

### **PRIMERO.**

La reforma a los presentes lineamientos será válida a partir de la aprobación de los mismos por la H. Comisión General Permanente de Reglamentos y deberán ser publicados en la página web de la UAdeC, así como remitidos a cada una de las Escuelas, Facultades e Institutos de la UA de C para su aplicación inmediata.

### **SEGUNDO.**

Las presentes disposiciones podrán ser modificadas total o parcialmente así como adicionadas previo acuerdo de la H. Comisión General Permanente de Reglamentos.

**Los presentes lineamientos fueron modificados en Sesión de la H. Comisión General Permanente de Reglamentos de fecha 23 de octubre de 2024**